

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 405/2016

Doña Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Exce-lentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante el trámite de información pública del expediente de modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas Municipales para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria del día 3 de diciembre de 2015, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo conforme a lo regulado en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el referido acuerdo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se insertan íntegramente las modificaciones acordadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley antes citada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE PISCINA MUNICIPAL

Artículo 4. Cuota tributaria

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

D) CURSOS DE NATACIÓN

Concepto	Infantil	Adultos	Pens/Disc.
Curso de bebés (15 sesiones)	17,00 €		
Curso de bebés (10 sesiones)	14,00 €		
Curso de natación (15 sesiones)	27,00 €	27,00 €	22,00 €
Curso de natación (10 sesiones)	23,00 €	18,00 €	15,00 €

* Se aplicará un descuento del 10 % a partir de la segunda unidad familiar que se inscriba en la misma actividad.

G) ENTRADAS PISCINA MUNICIPAL

	Infantil	Adultos	Pens/Dis
Entrada día laborable jornada reducida (lunes - viernes)	1,00 €	2,00 €	1,00 €
Entrada día laborable jornada completa (lunes - viernes)	1,50 €	2,70 €	1,50 €
Entrada sábados, domingos y festivos	2,50 €	3,40 €	2,50 €
Entrada para eventos nocturnos	2,00 €	2,00 €	2,00 €
Bono 10 baños	10,00 €	18,00 €	10,00 €
Bono 20 baños	16,00 €	31,00 €	16,00 €
Bono temporada acuaterapia 1 h/diaria *	10,00 €	10,00 €	10,00 €
Gimnasia en la piscina para personas discapacitadas (2 horas/semana)			5,00 €
Bono temporada 2 unidades familiares		50,00 €	
Bono temporada 3 unidades familiares		65,00 €	
Bono temporada 4 unidades familiares o más		65,00 €	

* Será obligatorio aportar el certificado médico que prescriba la acuaterapia.

Disposición Final

El presente establecimiento de la Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2015, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Doña Mencía, 3 de febrero de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Juana

Baena Alcántara. El Secretario, firma ilegible.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 6º. Bonificaciones

A las tarifas resultantes de lo establecido en el artículo anterior se aplicará una bonificación del 50 % en los siguientes casos:

- Jóvenes menores de 35 años que soliciten por primera vez la apertura de un establecimiento o el inicio de la actividad.
- Mujeres que inicien por primera vez la actividad o apertura de un establecimiento.
- Personas discapacitadas con certificado de minusvalía expedido por organismo de la Junta de Andalucía.
- Desempleados de larga duración (seis meses).

Cuando se trate de personas jurídicas, los requisitos anteriores deberán cumplirlos todas las personas físicas que integren la sociedad.

Disposición Final

El presente establecimiento de la Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2015, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Doña Mencía, 3 de febrero de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Juana Baena Alcántara. El Secretario, firma ilegible.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 4º. Cuota tributaria

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

Concepto	Euros
CUOTAS MENSUALES:	
- Música y movimiento (2 sesiones semanales de 45 minutos)	17'00 €
- Formación y práctica instrumental (2 sesiones semanales de 45 minutos de lenguaje musical y 1 sesión semanal de 30 minutos de instrumento)	23'00 €
- Alumnos inscritos en un segundo instrumento (1 sesión semanal de 30 minutos)	7'00 €
- Alumnos inscritos en un tercer instrumento (1 sesión semanal de 30 minutos)	6'00 €
- Sólo instrumento o solfeo	15'00 €
CUOTA TRIMESTRAL:	
- Talleres	40'00 €

La matrícula será gratuita y tendrá la validez del curso escolar.

Disposición Final

El presente establecimiento de la Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2015, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Doña Mencía, 3 de febrero de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Juana Baena Alcántara. El Secretario, firma ilegible.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 10º. Normas de gestión

El tributo se liquidará por cada aprovechamiento solicitado y conforme al tiempo que el interesado indique al pedir la correspondiente licencia. Si el tiempo no se determinase se seguirán

produciendo liquidaciones por la Administración Municipal por los períodos irreducibles señalados en las tarifas, hasta que el contribuyente formule la pertinente declaración de baja.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento podrá revocar las autorizaciones de ocupación ante la falta de pago por el sujeto pasivo, durante más de tres meses, de las correspondientes liquidaciones del tributo.

Disposición Final

El presente establecimiento de la Ordenanza, aprobada por el

Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2015, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Doña Mencía, 3 de febrero de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Juana Baena Alcántara. El Secretario, firma ilegible.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 3 de febrero de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Juana Baena Alcántara.